

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

Derechos humanos en el marco de la ley de cuotas según el derecho comparado

(Tesis de Licenciatura)

José Alfredo Hernández Méndez

Guatemala, marzo 2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

Derechos humanos en el marco de la ley de cuotas según el derecho comparado

(Tesis de Licenciatura)

José Alfredo Hernández Méndez

Guatemala, marzo 2024

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°,
literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y
Notarios de Guatemala, José Alfredo Hernández Méndez, elaboro la
presente tesis, titúlala Derechos Humanos en el marco de la ley de
cuotas según el derecho comparado.

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cóbar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

San Felipe, Retalhuleu veintidós de octubre de dos mil veintitrés

Señores Miembros Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia Universidad Panamericana Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante José Alfredo Hernández Méndez,

ID 000132883. Al resp

Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada *Derechos humanos en el marco de la ley de cuotas según el derecho comparado*.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que el único responsable del contenido de la tesis es el estudiante.
- d) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Licenciado Luís Fernando Rabanales Batres Abogado y Notario

LIC LUIS FERNANDO RABANALES BATRES

ABOGADO Y NOTARIO

COLEGIADO 26, 883

Santa Elena, Flores, del departamento de Petén 22 de enero de 2024

Señores Miembros Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia Universidad Panamericana

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante José Alfredo Hernández Méndez ID 000132883 titulada "Derechos humanos en el marco de la ley de cuotas según el derecho comparado". Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que el único responsable del contenido de la tesis es el estudiante. Me permito manifestarles que la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Licenciado. Rafael

c. Rafaet Carmenate Medina



Ref. O.I. 50-2024 ID: 000132883

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Título de la tesis: DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA LEY DE
CUOTAS SEGÚN EL DERECHO COMPARADO

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, Licenciado Luis Fernando Rabanales Batres de fecha 22 de octubre del 2023.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el revisor, Licenciado Rafael Carmenate Medina de fecha 22 de enero del 2024.

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 5 de marzo del 2024

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Enrique Fernando Sánchez Oscrados Jurí Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia







Dedicatoria

A Dios:

Por su gracia y misericordia de permitirme llegar hasta este momento, y darme la sabiduría y la salud para poder avanzar a lo largo de este sueño que inició hace años y que si él lo permite culminare.

A mis padres:

José Argelio Hernández Chanta y Ana Cecilia Méndez Hernández, por ser siempre ese apoyo incondicional, en cada etapa de mi vida personal y profesional, por ser esos padres llenos de amor, comprensión y sabiduría para poder guiarme por un camino de bien y de pensamientos positivos.

Hermanas:

Glendy Patricia Hernández Méndez, Marta Leticia Hernández Méndez, Monica Cecilia Hernández Méndez, Jennifer Anaí Hernández Méndez, por esos consejos brindados, que me servirán en la vida, por ese apoyo que de una u otra manera sentí a lo largo de estos años de esfuerzo y estudio.

A mis sobrinos:

William Andrés Rodas Hernández, Diego David Rodas Hernández, Ana Fernanda Hernández Hernández, Emma Samanta Torres Hernández, por ser esos niños que alegran el hogar, y ver en ellos esperanza y sobre todo quienes serán los futuros profesionales de la familia.

Amigos:

Quienes a lo largo de la vida son seres importantes, que se encuentra en el camino y que forman parte importante de los éxitos que se obtienen por esa amistad, por ese amor y cariño a cada uno que por nombre los llevo en mi corazón.

A mis docentes:

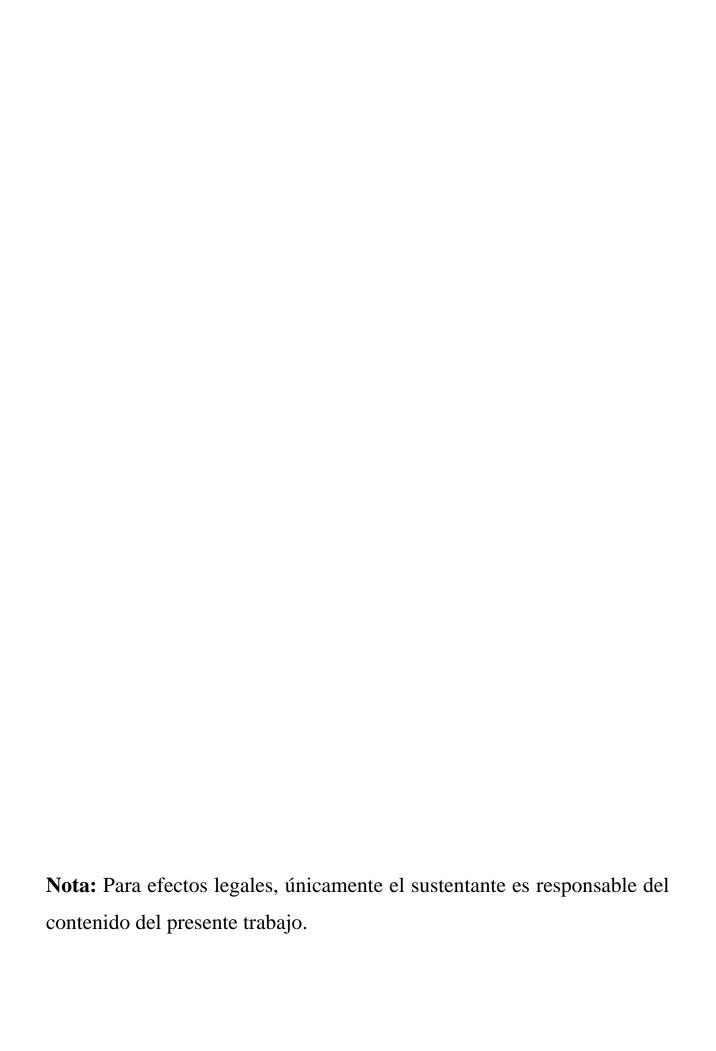
Quienes aportaron todos los conocimientos adquiridos durante estos años de estudio, a quienes por nombre llevo y guardo en mi corazón.

A mis asesores de tesis:

Licenciado Rafael Carmenate Medina, Licenciada Yolanda Irma Cu Caal. Licenciado Luis Fernando Rabanales Batres, por la asesoría y el acompañamiento brindado en esta fase que es de vital importancia, por esa paciencia por el tiempo dedicado, por conocimientos aportar sus que son importantes para esta nueva etapa de vida.

Centro universitario:

Universidad Panamericana, por haberme permitido cumplir mi sueño a través de su casa superior de estudios, y ser parte fundamental de la formación tanto académica como moral. Siempre llevare en mi corazón a tan distinguida Universidad.



Índice

Resumen	i
Palabra clave	ii
Introducción	iii
Derechos Humanos	01
Convenios y tratados aceptados y ratificados en Guatemala relativos a la participación de la mujer	28
Ley de cuotas según el derecho comparado	36
Conclusiones	57
Referencias	59

Resumen

En la presente investigación se abordó el tema Derechos Humanos en el marco de la Ley de Cuotas según el derecho comparado en atención a la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, ya que las oportunidades políticas no son equitativas favoreciendo así a los hombres; en virtud que a la presente fecha no existe en Guatemala una ley que establezca con claridad la oportunidad de la participación de la mujer en el marco político. El objetivo general fue establecer los motivos de derecho que fundamentan la creación de la Ley de Cuotas en los países de Argentina, Colombia y Perú para su aplicabilidad en el ordenamiento jurídico guatemalteco. El primer objetivo específico consistió en Analizar la igualdad como derecho humano de la mujer.

En atención a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala; asimismo el segundo objetivo se refirió a describir los convenios aceptados y ratificados en Guatemala que garantizan la participación de la mujer. Luego de analizar las legislaciones aplicables se concluyó que es fundamental que a la presente fecha en Guatemala se inicie con la propuesta y creación de una ley que obligue a los partidos políticos a incluir dentro de las organizaciones postulantes a las mujeres en virtud que son parte fundamental de la sociedad y que aún no se le toma en cuenta como en otros países; con claridad se evidencia la desigualdad y la falta de oportunidades que tienen las mujeres.

Palabras clave

Derechos Humanos. Representatividad. Política. Mujer. Cuotas.

Introducción

En esta investigación se abordará; el tema Derechos Humanos en el marco de la Ley de Cuotas según el derecho comparado, en atención a la desigualdad que a la presente fecha existe en Guatemala, en relación a las oportunidades que tienen los hombres y las mujeres; en el acceso al ejercicio del poder en forma partidaria evidenciando con claridad que el género femenino aún es discriminado, por ende no es tomado en cuenta para formar parte de agrupaciones políticas; a diferencia de países como Colombia, Argentina y Perú en donde existe una legislación que impulsa y a la vez obliga a las agrupaciones políticas a tomar en cuenta a la mujer y poder así escuchar sus propuestas y que sea equitativa la participación de ambos sexos.

El objetivo general de la investigación será establecer los motivos de derecho que fundamentan la creación de la Ley de Cuotas en los países de Argentina, Colombia y Perú para su aplicabilidad en el ordenamiento jurídico guatemalteco. El primer objetivo específico será analizar la igualdad como derecho humano de la mujer en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. Mientras que un segundo objetivo específico será: Describir los convenios aceptados y ratificados por Guatemala que garantizan la participación de la mujer; con ello lograr aportar a Guatemala, en el marco de legislaciones

internacionales distintos criterios legales aceptados por tratadistas de los países mencionados en las líneas que preceden.

Las razones que justifican el estudio consisten en la necesidad de involucrar a la mujer y darle la oportunidad de ser tomada en cuenta en temas políticos, ya que es muy común ver en los municipios que las corporaciones municipales únicamente están formadas por hombres en virtud que la Ley Electoral y de Partidos Políticos; no regula que dentro de las agrupaciones políticas debe haber participación de la mujer; situación que deja desamparada en ese ámbito al género femenino. Además, nace el interés de investigar sobre el tema en virtud que en los países mencionados en el párrafo anterior existen leyes que regulan la participación de las mujeres dentro de las organizaciones políticas es decir un porcentaje debe ser cubierto por ellas.

En cuanto al contenido los subtítulos se desarrollaran y estudiarán en el orden siguiente: en el primero se abordará lo referente a Derechos Humanos; en el segundo; Convenios, tratados aceptados y ratificados por Guatemala relativos a la participación de la mujer en distintos ámbitos y finalmente el tercero; sobre la Ley de Cuotas según el Derecho Comparado, que es fundamental para la investigación del presente trabajo; en atención a que es el complemento sobre lo redactado, y sobre todo la base del derecho comparado para poder tener una mejor comprensión conociendo parte de la legislación internacional y poder así

realizar un análisis sobre las similitudes y diferencias legales. En atención a las distintas legislaciones citadas.

Derechos humanos en el marco de la ley de cuotas según el derecho comparado

Derechos humanos

A lo largo del tiempo el ser humano ha luchado para que sean respetados los derechos de cada persona sin distinción alguna; sin importar su color de piel, estatus social, lugar de origen entre otros aspectos que vulneren los derechos del ser humano, y con ello a través de normativas especificas evitar que las personas se vean afectadas en su dignidad. Así mismo hablar de derechos humanos es proteger y darle valor también a la mujer para que no sea apartada y menos discriminada dentro del marco político, social y cultural, del país; es decir alcanzar la igualdad de género; respetando los derechos inherentes a las mujeres regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los diversos tratados en materia de Derechos Humanos, ratificados por el Estado de Guatemala. En cuanto a la igualdad, la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos (1948), lo regula de la siguiente forma:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. (artículo 2).

Los Derechos Humanos son universales y para todos los seres humanos sin distinción alguna, esto quiere decir que los derechos deben ser respetados a nivel mundial y no solamente en un país, así mismo la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), es el principal documento del cual se desprenden numerosos acuerdos y pactos, también ha servido de base o principio para la creación de normativas en distintos países con el objeto de fomentar los derechos del ser humano sin distinción alguna, tomando como base la libertad de religión, creencias, costumbres y tradiciones entre otros derechos importantes, que deben ser respetado por todo el mundo. Es por ello entonces que los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes.

En relación a Europa existen acuerdos iniciales que fueron parte fundamental del procedimiento para el reconocimiento de los Derechos Humanos. La llamada Carta Inglesa juega un papel muy importante ya que es el antecedente que figura dentro del tema en virtud que en dicha carta el Rey se comprometía a respetar a los nobles, (personas que eran consideradas inferiores a otras), es allí en donde el Rey ya no disponía por los demás, es decir en cualquier situación el ya no decidía sobre la situación de los llamados nobles, pues por muchos años era quien daba la orden de enviar o no a prisión a dichas personas sin realizar un procedimiento legal y en ocasiones hasta ordenaba quitarles la vida. En tal sentido Cacheiro Frias (s.f) narra.

La Carta Magna es una cédula que el rey Juan sin tierra de Inglaterra otorgó a los nobles ingleses el 15 de junio de 1215 en la que se comprometía a respetar los fueros e inmunidades de la nobleza y a no disponer la muerte ni la prisión de los nobles ni la confiscación de sus bienes, mientras aquellos no fueses juzgados por sus iguales (párr. 1)

En la antigüedad dentro de las violaciones que se daban a los Derechos Humanos existían detenciones ilegales; es por ello que fue necesario regular aspectos que englobarán un todo y que no quedara desatendido ningún derecho que pudiera ser vulnerado por alguna autoridad competente tal es el caso del *Habeas Corpus*; el cual quiere decir derechos del detenido en virtud que protegía a las personas en caso se dieran arrestos arbitrarios es decir el derecho que tienen el ser humano a un debido proceso por cualquier acusación en su contra sin vulnerar los derechos que por ley le corresponden. Las detenciones ilegales eran muy comunes y la persona debía de demostrar su inocencia contrario a cómo debería ser por lo que surge la importancia de aplicar dicha normativa.

Es por ello que nace una protección hacia las personas, descrita en forma clara y aceptada por distintos países dentro de los cuales figura Guatemala, en la actualidad se conoce como: Derechos Humanos de Primera Generación, (derechos civiles y políticos) Derechos Humanos de Segunda Generación, (económicos y sociales) y Derechos Humanos de Tercera Generación, (derechos de los pueblos o de solidaridad); que surgen como instrumentos legales para prevenir, sancionar y eliminar la violencia y discriminación tanto física como psicológica hacia el ser humano y especialmente hacia la mujer, promoviendo el respeto entre

seres humanos para una convivencia pacífica y lograr así el bien común, el respeto y solidaridad que debe existir entre los seres humanos. En el mismo sentido, Salcedo Flores (2013) indica que:

Son el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural que corresponden al ser humano por su dignidad de personas sin que sea necesario que se los reconozca un acto público legislativo y judicial (p.1).

Los Derechos Humanos no necesitan reconocimiento por parte de los poderes públicos del Estado, son inherentes a la persona, por el solo hecho de su humanidad, y a través de la historia los derechos humanos han evolucionado y perfeccionado; tomando en cuenta que son derechos que deben prevalecen en el tiempo y que no se necesita demandarlos día con día; pues los seres humanos son los responsables y sobre todo las autoridades correspondientes de que sean respetados y aplicados en los distintos países del mundo. Guatemala es un país respetuoso de los Derechos Humanos extremos que es importante promover ante la sociedad. Tomando siempre como base la historia de los mismos para que no se pierda la esencia de los Derechos Humanos.

Derechos humanos de primera generación

Derechos Humanos de Primera Generación; refieren en el tema civil y político, dado que son los derechos más vulnerables de las personas en su mayoría mujeres, en virtud de la desigualdad que existe entre géneros, los

Derechos Humanos fueron creados para el ser humano en general y no solo para un grupo de personas, esto engloba diferentes derechos fundamentales que son necesarios para propiciar la igualdad ante la ley y la libertad religiosa entre otros. Por lo que los derechos de primera generación son una fuente principal para la interpretación y el conocimiento de los Derechos Humanos y por ende la tutela del respeto entre seres humanos para lograr el bien común; ya que es una responsabilidad social en la que los seres humanos deben apoyarse.

El contexto de los derechos civiles y políticos abarca mucho más que solo tener el derecho de expresar opinión o hablar de los derechos regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala; pues todos los habitantes de la república de Guatemala, tienen el mismo derecho, sin embargo los derechos civiles y políticos se refieren por ejemplo: a la incentivación, el apoyo, la motivación que se le puede dar a las personas para que puedan atreverse a desarrollarse en un marco político y social. Así mismo darles la importancia a las mujeres para que se les haga parte de la actividad política y social del país. Y darle cumplimento al capítulo V del Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer; en atención a las acciones y medidas específicas en la esfera económica y en la del poder político.

Los derechos fundamentales en los llamados Derechos de Primera Generación que se refieren a la protección, promoción y valoración de los derechos civiles y políticos que tienen las personas con carácter individual; innatos a la sociedad civil como participes de decisiones políticas, y limitan la imposición del Estado de religiones, la prohibición de la tortura, y promulgan la igualdad ante la ley y la libertad como premisa de la dignidad humana. Sin embargo, es importante promoverlos y sobre todo darles la protección necesaria para que puedan prevalecer en el tiempo. Así mismo Los derechos civiles y políticos corresponden a la oportunidad de participación en la esfera de cargos públicos por ende la toma de decisiones sociales y políticas de Guatemala; tanto para los hombres como para las mujeres.

Al ser reconocidos los derechos fundamentales contenidos en los Derechos Humanos de Primera Generación; las necesidades del ser humano requieren de un complemento, surgiendo los Derechos Humanos de Segunda Generación, mismos que son basados en el aspecto económico, social y cultural, es decir son Derechos Humanos que le atañen a la colectividad, para lograr una armonía en sociedad y sobre todo un estilo de vida digno es fundamental exista igualdad en el acceso a bienes, servicios y oportunidades laborales que le permitan al individuo superarse en el contexto del ambiente social en el que se desenvuelve y poder así tener el recurso económico para poder ser parte de una sociedad justa; por ende aumentar y valorar la cultura de los pueblos.

Guatemala por ejemplo se distingue por su diversidad de culturas; por ende es importante darle el valor y el enfoque correspondiente a los derechos descritos, porque de acuerdo a las tradiciones, cultura y costumbres se determinan las necesidades materiales que determinada sociedad debe satisfacer de forma colectiva para mejor su calidad de vida, a través de la instauración y tutela de derechos humanos que garanticen el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la organización en defensa de su derechos comunes entre otros. En Guatemala existen más de 5 idiomas y esto es porque cada cultura tiene su propio idioma y eso hace que el país sea único a nivel mundial. Haciendo una diferencia marcada a lo largo de la historia y teniendo así también participación internacional.

Los Derechos Humanos de Segunda Generación surgen en atención a la Segunda Guerra Mundial; ya que dicho conflicto tuvo lugar en los años de 1939 y 1945; dadas las circunstancias que originaron la segunda guerra mundial se da el surgimiento de los derechos de segunda generación, por la necesidad de cada Estado de recuperarse social y económicamente de las secuelas sufridas por la guerra; los daños colaterales de la guerra origino una crisis mundial y tal extremos, hizo necesario de manera oportuna que los esfuerzos de los gobernantes se enfocaran en una forma directa a retomar el control por medio de apoyo a las distintas comunidades y sobre todo la solidaridad entre seres humanos. En atención a que la segunda guerra mundial afecto en gran manera no solo a un país sino al mundo entero; situación que unió a varias naciones.

Es importante mencionar como los guatemaltecos han instituido dentro del marco jurídico constitucional los derechos humanos de segunda generación, la Constitución Política de la República de Guatemala en su capítulo II regula lo concerniente a los derechos sociales así mismo; en la sección segunda menciona el tema cultural es decir que los derechos de segunda generación también son protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, dado que la participación social es fundamental para poder aportar ideas y pensamientos y lograr una justa sociedad. Mencionando que no toda la responsabilidad es del Gobierno pues el pueblo también forma parte del Estado. Los ciudadanos son responsables de manera directa de respetar los derechos de la otra persona; sin necesidad de que el gobierno tenga una mediación.

Sin embargo para poder tener una sociedad equitativa es importante recordar que le corresponde al Estado de Guatemala tutelar los derechos humanos de segunda generación, partiendo desde el preámbulo que establece que el Estado se organiza sobre la génesis de la familia y proteger a la familia (base fundamental de la sociedad), se motiva el respecto a los Derechos Humanos colectivos, así también en consecuencia sé protege y se le da valor al aspecto cultural, de cada familia en virtud que el país es un país multilingüe y pluricultural y es necesario que exista la protección a la pluralidad cultural, ya que son importantes para hacer valer parte de los derechos humanos establecidos a nivel internacional. Al tener varias culturas también debe existir una

protección responsable y leyes especiales que tutelen los derechos humanos de los pueblos vernáculos.

La tercera generación de los derechos humanos se enfoca en los derechos de los pueblos y solidaridad, desde la historia de su conformación y como han ido evolucionando socialmente. Los pueblos, originarios fueron esclavizados por personas que contaban con un poder absoluto; para tomar decisiones por otras personas lo que provoco el surgimiento de leyes nacionales, pactos y/o convenios internacionales en materia de derechos humanos específicos de los pueblos indígenas, por ello los derechos humanos constituyen una historia real que durante muchos años ha evolucionado y que aún debe seguir cambiando acorde a las necesidades que se presentan día a día; en virtud de que el ser humano es cambiante, por ende no puede quedarse limitado y debe adaptarse a las nuevas realidades de su entorno.

Así como los derechos humanos de primera y segunda generación la normativa guatemalteca, se refiere a ellos, en efecto a los derechos humanos de tercera generación pues en la sección tercera de la Constitución Política de la República de Guatemala se regula lo concerniente a la protección a grupos étnicos, considerando que el país es rico en culturas por medio de las comunidades indígenas, así como existen varias culturas cada una cuenta con su propio idioma y también cuentan con sus propias, costumbre, tradiciones y sistema jurídico (derecho

consuetudinario), pues ellos mismos son los encargados de impartir justicia, cuando uno de sus miembros vulnera un derecho que la colectividad considera fundamental.

Dadas las características mencionadas; existe disparidad y conflicto entre la legislación ordinaria y las normas de derecho consuetudinario, último que está basado en la costumbre que se materializa en un conjunto de normas y reglas aceptadas por la colectividad para regir el orden social de su pueblo. El Estado de Guatemala, reconoce que existe un sistema de justicia paralelo al sistema de justicia ordinario, basado en la costumbre como fuente de derecho, y en el principio de la libre determinación de los pueblos, siempre que este sistema no violente los Derechos Humanos, y las penas no sean denigrantes e inhumanas o contrarias a la moral, ya que tendrían una penalización por dicho actuar ante el sistema a de justicia guatemalteco en ese sentido Schwank Durán (s.f.) dice:

En forma paralela al monopolio de jurisdicción, que se aplica y conoce en los tribunales de justicia, la población rural guatemalteca, predominante indígena, ha tenido y tiene sus propios mecanismos de justicia, resolviendo sus diferencias y problemas mediante prácticas que han funcionado siempre. Esa normatividad oral, gratuita, esencialmente conciliatoria, es utilizada por las comunidades indígenas de Guatemala a través de los cuerpos integrados por principales, ancianos, cofrades, alcaldes, regidores y funcionarios de las comunidades escogidos por consenso, como autoridades locales. (p. 260)

En este contexto los derechos humanos nacieron con el fin de proteger al ser humano de vejámenes o amenazas a sus derechos individuales, como mecanismo para abolir la esclavitud y como medio de defensa para los

más vulnerables ante los que ostenta mayor poder económico y/o político, iniciando una nueva época en que los seres humanos sin importar grupo social o etnia son seres con igualdad de derechos y se deben de respetar su forma de ver la vida, su cosmovisión, y la potestad de dirimir sus conflictos en atención a sus costumbres milenarias, dado que los pueblos originarios, tienen derecho a un ambiente sano, a vivir en paz, aprovechar los recursos naturales, a la libre determinación y a la protección de sus recursos contra cualquier injerencia ajena a sus principios filosóficos de su relación con el ambiente. En tal sentido el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), establece lo siguiente:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente... (artículo 7)

En consecuencia, la Declaratoria Universal de Derechos Humanos contempla 30 artículos dentro de los cuales cada uno tiene su razón de ser, refiriéndose a que no se puede separar uno del otro o querer sacar conclusiones que alguno sea más importante que el anterior o el siguiente, puesto que fueron creados con la misma importancia y para el uso correcto y la aplicación dentro de los países que lo han ratificado. Es una normativa de carácter imperativo para los países que lo han ratificado, cada uno de

estos artículos contiene disposiciones que tutelan Derechos Humanos fundamentales, cuyo incumplimiento o vulneración traen consecuencias jurídicas para los Estados infractores; esta circunstancia hace necesario que los derechos contenidos en la Declaratoria de los Derechos Humanos, se den a conocer a todos los habitantes del país.

En Guatemala no existen campañas que promuevan los derechos humanos, a pesar de ser un país muy solidario y que se pronuncia ante cualquier vulneración a los derechos humanos a la fecha se dan diversidad de huelgas legales cada año, así como en fechas conmemorativas, marchas y demás actividades tendientes a hacer valer determinados derechos, pero se han olvidado de incentivar y promover el respeto a los derechos humanos en las escuelas, colegios, institutos y universidades; por ello el Ministerio de Educación es fundamental para la formación de los niños y niñas del país, teniendo esa gran responsabilidad de capacitar a los docentes en distintas materias que son importantes para que ese conocimiento sea transmitido a los niños en general; así como a los jóvenes.

El sistema educativo es una herramienta esencial para la promoción y enseñanza de los Derechos Humanos; la educación de un niño inicia en casa pues un hijo sigue los pasos del padre, imita desde niño la forma de vestir, de hablar, de actuar entre otros aspectos que son evidentes y vistos a su edad. La formación de un menor a nivel estudiantil es importante ya

que es el complemento de la forma en que debe comportarse dentro de la sociedad, puesto que, en el centro de estudios, pasan la mayor parte del día. ¿Pero porque aborda el tema de la educación de un niño? Claramente es el niño que en un mañana será un hombre y dependerá mucho de la forma en que fue educado para evitar convertirse en un hombre que violente los Derechos Humanos de los demás, por consecuencia podrá ser una persona al que las mujeres le tengan temor, un ser que se encargara de violentar los derechos de las mujeres.

El niño en su vida adulta tendrá diversos roles que le obligaran a relacionarse con una hermana, una hija, una tía, una sobrina, una abuela, una amiga; es por ello entonces que es sumamente importante promover la igualdad de derechos desde casa sin hacer de menos a la mujer ni hacerle creer que es inferior al hombre, tomándola en cuenta en actividades familiares, escuchando su forma de pensar dándole el espacio para que se desarrolle en el ámbito familiar, dejarla tomar decisiones y sobre todo promover que también tenga una aportación a la sociedad y que si en la antigüedad las mujeres estaban acostumbradas a únicamente servir en casa; las cosas han cambiado y ellas también tienen un espacio para crecer como personas y profesionales.

Los derechos humanos en Guatemala

Es importante conceptualizar el tema de los derechos humanos, ya que es la protección que se le da al ser humano, sin embargo a pesar que existan tantos acuerdos y normativa que regule el castigo para los que contraríen las normas que protegen los derechos humanos establecidas en Guatemala a la presente fecha existen muchos casos en los que funcionarios públicos que quieren hacer bien su trabajo son atacados de manera legal; y eso en muchas ocasiones otros funcionarios del Estado los presionan a que cambien la forma de impartir justicia y así evitar ser perjudicados, claro ejemplo de ello es el caso del Juez Carlos Giovanni Ruano, del Tribunal Noveno de Sentencia Penal de Guatemala, pues lo que buscan es presionar a jueces para que resuelvan conforme a intereses de otras personas y no conforme a las leyes establecidas. Es por ello que la Organización de las Naciones Unidas (2023) al respecto menciona:

El Juez Giovanni Ruano, del Tribunal de Sentencia Penal de Guatemala, enfrenta un proceso de antejuicio que busca retirarle la inmunidad para que la Fiscalía pueda abrir un proceso penal en su contra, en un caso que podría ser una represalia por su labor oficial en un caso de corrupción en las altas esferas del gobierno. (párr.2)

En consideración al juez se le están violentando sus Derechos Humanos; así como la presunción de inocencia. Es fundamental mencionar que en el año de 1948 se dio la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la cual Guatemala forma parte, sin embargo en el país adicional a la persecución penal a funcionarios del Estado también

persiste la discriminación que se manifiesta por ejemplo el no darle el mismo servició en una institución del Estado a una persona por su apariencia física, color de piel, o estatus económico, esto es muy común, las oportunidades no son las mismas para los ciudadanos y al contario las relaciones laborales se basan en "compadrazgos" en donde los que se les adjudican cargos importantes en su mayoría es por amistad y no por capacidades; y con ello se vulneran también los derechos sociales, igualdad de género, igualdad de oportunidades es por ello que la Organización de las Naciones Unidas (2023) al respecto indican:

Hace poco más de 20 años, tras la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, la discusión sobre el racismo y la discriminación racial emergieron como temas de política pública en Guatemala. Desde entonces a la fecha, las políticas han tenido grandes altibajos. En ese contexto, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos indígenas en Guatemala (CODIRSA) solicita a la Sede Subregional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en México elaborar un proceso de cooperación técnica para analizar, valorar y medir los efectos de la discriminación racial y el racismo en la reproducción y profundización de la desigualdad estructural que afecta a los pueblos indígenas. ... (párr. 1)

Los esfuerzos por combatir la discriminación y el racismo de parte del Estado de Guatemala, ha sido constante, sin embargo en la institucionalidad del Estado perduran conductas discriminatorias, hacía los grupos vulnerables, entendiendo por grupos vulnerables a las personas que debido a su condición de dependencia, su situación social o perjuicio social se construido alrededor de ellas una situación histórica de opresión o de menosprecio, lo que les limitara el ejercicio de sus derechos fundamentales, entre estos grupos se encuentran, los niños, ancianos,

indígenas, mujeres y personas con una orientación sexual diferente, la limitación de sus derechos fundamentales es ocasionada por el Estado. En atención a ello el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer ha destacado que:

La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unidad de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer [...]. La discriminación por motivos de sexo o género está unidad de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer [...] La discriminación por motivos de sexo o género pueden afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas, así como aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones (párr. 11).

La condena al Estado de Guatemala, demuestra que aún persisten prácticas discriminatorias y más aún también existen acciones tendientes a menoscabar la democracia de un país por instituciones también del Estado que atacan a personas o funcionarios que no comparten sus ideales, únicamente con el fin de perjudicar y amedrentar a dichos ciudadanos con el objeto de hacerlos callar, claro ejemplo de la ciudadana Marcela Blanco quien por pronunciarse ante la situación de Guatemala fue detenida junto a otras personas por el único hecho de hacer pública su opinión; por lo que son detenciones arbitrarias y al hacerlo se están violentando todas las normas establecidas en el país que tutelan el derecho humano a la libre expresión. Se realizó una publicación sobre las

violaciones a derechos humanos y detenciones arbitrarias, en el cual se estableció:

Andrea Marcela Blanco Fuentes, 23 años, ex candidata a diputada del Movimiento Semilla fue capturada este 16 de noviembre en la jornada de 31 cateos que lleva a cabo el Ministerio Público (MP) y la Policía Nacional Civil (PNC) en la que busca la detención también de otras 26 personas. (Prensa libre, 2023, parr.1)

El derecho humano a la libre expresión se encuentra regulado en la Constitución Política de Guatemala (1985) que establece: " es libre la emisión del pensamiento por cualquiera medio de difusión, sin censura ni licencia previa" (artículo 35), este derecho humano esta íntegramente relacionado con el derecho de manifestación, y el derecho humano de emitir opinión en asuntos relacionados a la política nacional, al derecho de elegir y ser electo, Para evitar que quienes ejercen el poder no se perpetúen en los cargos públicos de toma de decisiones como complemento a las normas nacionales que tutelan los derechos humanos existe la Organización de las Naciones Unidas como eje importante para la salvaguarda de los Derechos Humanos la cual fue fundada en el año de 1945 tras la segunda guerra mundial, actualmente son 51 países los que son parte de esta organización cuya función es mantener la paz y la seguridad.

La Organización de las Naciones Unidas es la responsable de emitir declaraciones, convenios y convenciones en materia de Derechos Humanos, y especialmente normas de carácter obligatorio para los países

miembros que tratan de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, debido a que en la actualidad la mayoría de puestos políticos son ocupados por hombres limitando la participación de las mujeres en las agrupaciones políticas. A diferencia de otros países en los que existe una normativa que obliga a los particos políticos a integrar en su equipo de trabajo a mujeres con cierto porcentaje para poder así respetar la igualdad de género y darles la oportunidad de desarrollarse en el ámbito político. La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) establece:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. (artículo 7)

En este sentido la Organización de las Naciones Unidas, prevé y tutela el derecho de la mujer a participar en la vida política y pública del país, a participar en condiciones de igualdad en la toma de decisiones del ámbito político a ser electa, y a desempeñar cargos públicos sin discriminación alguna; esta norma convencional es de observación obligatoria por el parte del Estado de Guatemala, por dos disposiciones legales, primero, Guatemala es miembro de la Organización de las naciones Unidas y segundo dada la característica de la Constitución Política de la República

de Guatemala de ser una Constitución Convencionalizada, dado que reconoce la supremacía de normas que tutelen los derechos humanos, aunque no estén reconocidas tácitamente en las normas constitucionales, tal como se establece en el artículo 44 de la Constitución Policita de la República de Guatemala (1985) que regula:

Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que las Constitución garantiza". Así como el artículo 46 del mismo cuerpo legal "Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

En este sentido el contenido del artículo 7 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es fundamental para evitar que los gobiernos sean únicamente conformados por el hombres, y darle participación a las mujeres en igualdad de condiciones, de acuerdo a la igualdad de género, a pesar que en Guatemala es miembro de la Organización de las Naciones Unidas y ha legislado en favor de lograr la igualdad de género, aún persisten sectores que son reacios a permitir que la mujer participe en activamente en el ámbito político, por lo que es necesario crear una ley especial que establezca la participación del género femenino en condiciones de igualdad en la esfera política del Estado de Guatemala.

Recientemente la pandemia del Covid 19 represento un factor que retraso en el avance político y social del género femenino disminuyo en gran manera. La Organización Internacional del Trabajo (s.f) puntualizó: "Guatemala es el país con el menor índice de desempleo en América Latina (2.5% en el año 2019), sin embargo, con la pandemia del COVID-19 es de esperar un aumento significativo en la cantidad de personas desempleadas." (p.3) En este contexto en el tema laboral la mujer es parte del sector más vulnerable, debido a su rol de género y a su vocación de servicio, se ve más expuesta a los efectos de la pandemia del Covid 19, "Las mujeres también son un grupo particularmente importante, a raíz de la amplia labor que desarrollan en los sectores más afectados (en particular el de los servicios), o por realizar un trabajo de primera línea ejemplo, hacer frente la pandemia (por las para a enfermeras)."(Organización Internacional del Trabajo (s.f) p. 3)

A pesar que se ha logrado algunos avances durante los últimos años en cuanto a la participación de las mujeres en la esfera política del país y como se ha recalcado en párrafos anteriores todo inicia desde la niñez de una mujer, en la educación que recibe en la familia, que desde su infancia se va construyendo el rol de género, adjudicándole, deberes obligaciones y oficios diferentes a los del sexo masculino, a manera de ejemplo; a la niña le corresponde apoyar a su madre en los quehaceres del hogar, aprende a preparar alimentos, a limpiar la casa, a cuidar a sus hermanos entre otras actividades, es allí donde inicia la falsa creencia de que las

mujeres deben dedicarse exclusivamente a los quehaceres del hogar y no para dirigir empresas, municipios y hasta el país. Es por ello que en la actualidad el papel de las mujeres es definitivamente desproporcionado y quedando imposibilitadas de imaginar un futuro distinto y equitativo.

Regulación Guatemalteca

Guatemala es un país que cuenta con diversidad de normas legales y en el caso de protección a la mujer no es la excepción; la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el mismo Código Civil, la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, el Código Penal entre otras. A lo largo de los años El Estado de Guatemala, adquirió compromisos surgidos de la ratificación de los tratados en materia de derechos humanos de las mujeres, por ejemplo: Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Pacto internacional de derechos civiles y políticos; que lo obligan a legislar leyes que protejan a la mujer. La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) establece que "Los Estados partes se comprometen... Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer" (artículo 2)

Debido a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala y ante la ola de violencia que afecta a la mujeres se promulgo la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer decreto 22-2008; ya que en los últimos años, la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones se volvió común ya que la mayoría de mujeres optan por quedarse calladas cuando son víctimas de violencia, física, sexual, psicológica y económica, lo que impide tener un dato estadístico exacto de la violencia contra la mujer. Por ello en un futuro es importante que se creen más leyes como la mencionada en el presente párrafo. Para que las mujeres se sientan protegidas y dejen por un lado el miedo a ser violentadas en cualquier forma, y se cumpla con los fines del Estado.

El fin primordial del Estado de Guatemala es la realización del bien común. En ningún momento incentiva a que la protección únicamente se le del hombre sino la protección es a la persona, tomando en consideración que la norma en mención es la de mayor jerarquía en Guatemala. El Decreto Número 22-2008 (Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer) es fundamental en la lucha por la protección a las mujeres en virtud que tipifica los delitos en que puede incurrir un hombre al violentar a una mujer, la ley fue creada en el año 2008 del análisis de la misma se puede concluir que es una ley relativamente nueva pues surgió como mecanismo para detener la violencia que se ha dado contra la mujer. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008):

Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

También es importante mencionar que al proteger a la mujer existen normas que tutelan la participación de la misma dentro del marco político y social. La ley electoral y de partidos políticos que tiene un rango constitucional avala la participación del guatemalteco por igual para poder ejercer puestos públicos y darles certeza a los miembros del país a poder desempeñar sus funciones apegadas a derecho. Importante mencionar también la relación que guarda la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer decreto 7-1999 del Congreso de la República de Guatemala que se enfoca en principios constitucionales y sobre todo en el respeto por la libertad, dignidad, la vida humana y la igualdad ante la ley. Esto como complemento a las demás leyes y de cierta manera reforzar le legislación nacional en materia de igualdad de derechos.

Sin embargo, en materia electoral en virtud que la normativa que regula todo lo concerniente al ejercicio de los derechos políticos es la ley Electoral y de Partidos Políticos a pesar de que cuenta con 265 artículos aún hace falta mucho por regular para que en la realidad de Guatemala se pueda consolidar el Estrado Democrático. Es importante mencionar al Tribunal Supremo Electoral máxima autoridad en materia electoral, esta

institución estatal es relativamente nueva pues se creó en el año 1982 por la necesidad de mejorar los procesos electorales y poder darles certeza a los guatemaltecos de unas elecciones libres y democráticas. Es una institución gubernamental de control político, independiente, sujeta únicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes del país.

La independencia del Tribunal Supremo Electoral, es una garantía a los derechos humanos de los hombres y mujeres y en ningún caso se podrá abusar del poder que tienen otras instituciones del Estado y subordinar el que hacer del Tribunal Supremo Electoral a sus intereses El Tribunal Supremo Electoral es responsable de tutelar el ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades electorales, conformadas por juntas electorales, departamentales, municipales y cada persona que esté involucrada de forma directa e indirectamente en el proceso electoral; A lo largo de los años el Tribunal Supremo Electoral en época electoral ha sido visto de una manera muy peculiar, pues el pueblo guatemalteco le acusa de ser parte de la corrupción que se vive en el país.

La igualdad como derecho humano de la mujer

La igualdad de género: según estudios las mujeres representan la mitad de la población es por ello que es importante su participación en el ámbito político y social, dejar a un lado a la mujer es dejar a un lado el apoyo de un ser creado para dar vida, para aportar ideas y conocimiento a cualquier ámbito de la vida y al hacerlo por supuesto que se está violentando los derechos que por años fueron vulnerados y que ahora son protegidos por convenios y tratados internacionales. La mujer ante las situaciones que se han dado en el mundo entero siempre es la más afectada pues ante cualquier enfermedad o situación complicada son las primeras en ser expuestas. Por cultura de las personas en este caso de los hombres es que se da tal situación. Resaltar el derecho de igualdad es importante ante tales actos.

La igualdad de género se enfoca en que tanto los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos ante cualquier situación en virtud que por el hecho de ser seres humanos tienen una protección eminente ante cualquier abuso que se pueda dar; sin perjuicio alguno puesto que la base de una sociedad es la familia; conformada por un hombre y una mujer y los hijos que forman; es por ello que el derecho de igualdad se refiere a que también el Estado ante la última pandemia debió promover la protección al ser más delicado que es la mujer, incentivando tanto al sector público como privado a que prevalecieran los derechos por igual, sin distinción de

genero esto claramente hubiera ayudado a que las personas tomaran conciencia de la situación. Los líderes políticos, religiosos forman parte fundamental para que la igualdad como derecho humano de la mujer sea respetada. Las Naciones Unidas al respecto establecen:

La igualdad de género figura en lugar prominente entre los principios de derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas. La igualdad y la no discriminación son principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945 por los dirigentes del mundo. (Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género 1996, parr.1)

Es por ello que las mujeres deben recibir el mismo trato en el sector público, privado y demás instituciones en las que laboren o independientemente de la actividad a la que se dediquen y no privarles el derecho de sentirse útiles y fomentar la preparación profesional de este sector; para poder atacar la discriminación una salida factible son las reformas a las leyes y sobre todo velar por la correcta aplicación, también respetar y apoyar a las personas que se dedican a defender los derechos humanos y no atacarlas con burlas o comentarios que destruyen la labor que realizan organizaciones con el único fin de poder proteger a las personas especialmente a las mujeres. En atención a ello la Organización Internacional de las Naciones Unidas indica:

Para garantizar de manera eficaz que las mujeres las niñas, los hombres, los niños y las personas de género diverso puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos es preciso, primero una comprensión exhaustiva de las estructuras, las políticas y los estereotipos sociales, así como de las relaciones de poder que condicionan no solo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar comunitaria. (Naciones Unidas, 1996, p.1).

A raíz de las distintas luchas de las mujeres por lograr una posición y que se respeten sus derechos; nace también el feminismo situación que se ha desprendido de luchas contra la violencia de género, en 1985 tuvo lugar en Nairobi una conferencia en la que se pudo evidenciar que el movimiento del género femenino, había tenido un gran logro pues 15,000.00 representantes de las denominadas ONG se hicieron presentes en un foro emblemático. Las mujeres han tenido presencia en distintos momentos de la humanidad, movimientos que han tenido que ser creados por ellas mismas a falta de apoyo y oportunidades. Por ello los logros que las mujeres han tenido a lo largo de los años deben de promoverse y recordarse y no únicamente guardarse en un archivo. Lo antes mencionado se fundamenta en lo establecido en la página oficial de las Naciones Unidas.

La Tercera Conferencia Mundial sobre la condición de la mujer se convocó en Nairobi, Kenya, cinco años después de la segunda conferencia de mujeres en Copenhague. El objetivo de la Conferencia de Nairobi fue evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) que había sido proclamado por la Asamblea General por recomendación de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en la Ciudad de México en 1975... (Naciones Unidas 1985, párr. 1)

En virtud de las conferencias que se dieron también existe la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus siglas CSW, es de cierta forma el órgano internacional principal, su función específica es promover los derechos de las mujeres, así como el empoderamiento de la misma, su labor no queda solamente en eso pues le dan seguimiento a cualquier amenaza o vejamen que se pueda dar en virtud de la protección

que les brindan a las mujeres. A través de documentales también tienen la calidad de elaborar normas en materia de igualdad de género esto se da porque están en contacto directo con la situación actual. A raíz de la protección en distintas formas que se le da a la mujer existen un día conmemorativo hacía ellas que se celebra cada año el 8 de marzo. La conmemoración nació a principios del siglo XX, ese día únicamente se enfoca en los logros de las mimas.

Además de los mencionados Día internacional de la Mujer y Día Internacional de la Eliminación de Violencia contra la Mujer, la ONU conmemora otros días internacionales dedicados a dar a conocer diferentes aspectos de la lucha por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El 6 de febrero se celebra el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, el 11 de febrero el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los conflictos, el 23 de junio el Día Internacional de las Viudas, el 11 de octubre el Día Internacional de la Niña y el 15 de octubre el Día Internacional de las Mujeres Rurales. (Naciones Unidas, 2020, p2).

Convenios y tratados aceptados y ratificados en Guatemala relativos a la participación de la mujer

Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Tomando en consideración que un convenio es un acuerdo entre dos personas o bien puede expandirse a más; puede darse en cualquier rama del derecho, se da para poder establecer un vínculo de respeto y sobre todo poder tener por escrito un documento que establezca lo que se pactara y se cumplirá en atención a la materia que se esté dilucidando, en el presente

caso va enfocado a la discriminación de la mujer. En ese orden de ideas, discriminar se refiere a una forma de excluir, apartar, menospreciar, alejar, evadir, exponer a una persona, sin importarle las consecuencias que pueda traer tal acto, puede darse en distintas manifestaciones por ejemplo de forma física y psicológica en este sentido la mujer ha sido la más afectada ha sido discriminada de una forma más directa tal situación se da tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

El Convenio Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer tiene como objeto principalmente ser el sustento legal hacia la mujer, para que ellas puedan sentirse respaldadas por un convenio que limitara la discriminación y se enfocara en darle participación en todos los ámbitos de la vida; por ello debe tipificarse la protección hacia las mujeres para poder tener un respaldo jurídico que acredite tal extremo; por lo que algunos legisladores nacionales e internacionales se dieron a la tarea de dejar plasmado diversos documentos en los que se hace constar el respeto y apoyo que debe existir hacia las mujeres y el cual es importante que todos los seres humanos aportemos para el cumplimiento. De acuerdo con el artículo 1 del Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra La Mujer (1979):

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la

familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

El convenio en mención no solo se enfoca en proteger a las mujeres de cualquier vejamen que puedan sufrir, ya que abarca todos los aspectos del diario vivir, ¿porque se menciona que se enfoca en todos los aspectos? esto se da a raíz que engloba: educación, vivienda, libre elección, igualdad en cualquier asunto. La mujer es libre de tomar sus propias decisiones sobre que quiere hacer, sobre que deporte quiere practicar, a que se quiere dedicar; en muchas ocasiones los padres tienen la falsa creencia que las mujeres únicamente tienen que llegar a sexto primaria y en ocasiones ni eso todo se debe a la cultura que viven los pueblos alejados de una realidad que ataca el mundo entero y que también afectara a su familia de manera directa. Por ejemplo, en las aldeas que no llega la tecnología se ve por testimonios de personas que así es como los padres tienen el criterio en atención a educación.

Al no dejar a una niña que realice el deporte de su elección se está evidenciando que existe discriminación, posiblemente se tenga la falsa creencia que se les está protegiendo sin embargo no es la forma adecuada de hacerlo, las niñas, señoritas, incluso señoras tienen el derecho a participar de actividades, deportivas, sociales, culturales y políticas. El convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer va más allá de un simple derecho es decir los Estados que forman parte tienen la obligación de crear normas que tutelen los derechos

de las mujeres y erradicar la discriminación. Guatemala se ha comprometido por medio de acuerdos a respetar y apoyar la eliminación de cualquier forma que cause agravios, discriminación, violencia en su manifestación; psicológica, física, económica y social hacia las mujeres. Es responsabilidad de todos cumplir con ello.

Pacto internacional de derechos civiles y políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce la importancia de los Derechos Humanos y los derechos que el ser humano tiene sin distinción de sexo, surge en el año de 1966 por la necesidad de pactar acuerdos que sean respetados por los Estados convenidos y poder así aportar a la sociedad actual. El articulado que posee dicho pacto regula todo lo concerniente a la igualdad de las personas y reconoce que el individuo con capacidad civil puede actuar en el marco político de cada país miembro. Los pactos surgen debido a la necesidad de regular lo que no se puede hacer dentro del marco legal; es de forma clara un apoyo a los convenios aceptados y ratificado por Guatemala, en atención a los Derechos Humanos, teniendo como punto principal la participación de las personas dentro del marco civil y político. De acuerdo con el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Dicho pacto es de suma importancia pues es donde se encuentra plasmado el derecho a no ser discriminado, derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

Los pactos surgen años después de la Declaratoria de los Derechos Humanos y es un complementos importante para que se pueda desarrollar de forma correcta lo establecido, es decir los Estados miembros se comprometen a adoptar, incluir en los ordenamiento jurídico bases sólidas para que se pueda respetar los derechos de sus habitantes, mediante la reforma o creación de leyes que puedan surtir efectos a partir del presente pacto, esto con el fin de erradicar la discriminación especialmente de las mujeres que como se menciona son vulnerables a cualquier tipo de abuso, pues no es secreto que los Estados de cada país se enfocan en el género masculino dejando por un lado al sexo femenino. De acuerdo al artículo 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):

Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes de un Estado Parte en virtud de leyes, convencionales, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

El trasfondo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos quedo abierto mediante la resolución 2200A (XXI) en una asamblea general la cual se llevó a cabo el 16 de diciembre del año 1996, mismo que entró en vigor el 23 de marzo del año 1976 es decir 10 años después. Desde entonces se debe respetar la participación de la mujer en el ámbito político y social, situación que como se reitera en Guatemala no se da en virtud que no existe una ley especial que regule

tal extremo, caso contrario lo que sucede en países como, por ejemplo: Argentina, Perú y Colombia que cuentan con una ley de Cuotas y que es de suma importancia ya que de no cumplir con cierto porcentaje de mujeres en agrupaciones políticas no pueden funcionar ni participar en contiendas electorales.

El pacto en mención es fundamental ya que protege el derecho a la vida, ser libre de esclavitud, derecho a la libertad y seguridad de la persona, derecho a ser tratado con humanidad bajo detención, derecho a circular libremente, derecho de los no ciudadanos a no ser sometidos a expulsión arbitraria, derecho a un proceso justo, derecho al reconocimiento ante la ley, derecho a la privacidad, libertad de religión y creencias, libertad de expresión, derecho de reunión pacifica, libertad de asociación, derecho a casarse y fundar una familia, derecho de los niños a ser registrados y tener nacionalidad, derecho a participar en los asuntos públicos, derecho de igualdad ante la ley, derecho de las minorías.

Análisis sobre el control de convencionalidad en los instrumentos internacionales citados

El Control de Convencionalidad surge del reconocimiento del Estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que obliga a los órganos del Estado a controlar que las normas

de derecho interno estén en consonancia con las normas de los convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y aplicar la norma que mejor tutele la dignidad humana ya sea norma de derecho interno o de carácter internacional; en ese contexto las leyes que conforman el andamiaje jurídico del Estado de Guatemala deben estar en sintonía con los convenios siguientes: Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Americano sobre Derechos Humanos, el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En virtud que al analizar el Pacto de Derechos Civiles y Políticos podemos concluir que el poco conocimiento sobre los derechos políticos de las personas causa que se sigan violentando los mismos. Existe diversidad de conflictos que se han sometido a consideración de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y en algunos casos se les ha dado la razón a las personas involucradas. A lo largo de la historia ha habido casos que al no ser resueltos de una manera justa y apegada a derecho en los países que originaron el hecho, se ha puesto de conocimiento de órganos internacionales; esto con el fin de esclarecer la situación dentro de ellos podemos mencionar ejemplos de casos que se han resuelto como los que se menciona en el siguiente párrafo.

Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. Mexico, Caso Castañeda Gutman Vs. México, el país que se menciona en los tres casos ha sido uno con más índices de irregularidades sin embargo es importante reconocer que los jueces quienes son los encargados de impartir justicia claramente se someten a la normativa nacional sin embargo al estar en contradicción con lo pactado puede llevarse un caso ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, ya que como se establece los derechos de primera generación (civiles y políticos) son inviolables y aunque las legislaciones contengan un marco legal regulado; ante tal situación pueden ir a la jurisdicción internacional y lograr tener sentencia justa; si en dado caso no se imparte justicia en el país donde dieron lugar los hechos.

El control de convencionalidad radica su importancia en que los Estados miembros de pactos internacionales aplican justicia y se respeta sin embargo al realizarse de forma arbitraria en consecuencia se puede acudir a órganos internacionales quienes brindaran una solución al conflicto que se esté dilucidando ya que en Guatemala es muy común que la justicia se aplique de una manera desequilibrada, los miembros de los distintos órganos tanto ejecutivo, legislativo y judicial al apegarse a derecho sufren consecuencias por las personas que tienen un nivel jerargico superior. Al suceder ello en varias ocasiones funcionarios han tenido que ser exiliados. Casos en los que las autoridades correspondientes determinaran si existe o no corrupción; ejemplo claro con las autoridades electas en el presente año 2023.

Ley de cuotas según el derecho comparado

El derecho comparado desde hace mucho tiempo ha sido de mucha utilidad para Guatemala en atención a poder adoptar legislaciones internacionales que puedan fortalecer la legislación interna que propicia el desarrollo político, económico y social del país; en atención a las necesidades de la sociedad que por su naturaleza es cambiante y todos los días surgen nuevos acuerdos, decretos y demás leyes, tomando en consideración que el objeto principal es proteger a la persona humana ante cualquier amenaza a sus derechos en general. Por lo tanto, el derecho comparado efectúa un aporte directo a la legislación guatemalteca al poder integrar legislaciones de otros países a la legislación interna del Estado de Guatemala; al respecto Somma (2015) dice:

Estando, así las cosas, quienes cultivan el derecho comparado deberían vivir su momento más afortunado, el ápice de su popularidad. El estudio de los derechos extranjeros, su confrontación e interacción con el derecho internacional, supranacional y transnacional constituye efectivamente el pan de cada día de los iuscomparatistas. Su ciencia debería constituir, por tanto, un obligado punto de referencia para el discurso jurídico como tal; debería representar el nudo en el que se cruzan los saberes y las practicas que traen su legitimación del derecho. (p.196)

En atención a lo descrito en el párrafo anterior es importante establecer que el derecho comparado aporta normas que pueden ser fundamentales para el país; en este caso al estudiar a fondo normativas de otros países es prudente evidenciar que dentro del ordenamiento jurídico internacional el nombre de una ley conocida como Ley de cuotas va encaminada a la

promoción y publicidad del apoyo de los derechos civiles y políticos del ser humano; en virtud que se refiere a la participación política de un hombre y una mujer y que debe de realizarse de manera equitativa, teniendo un porcentaje objetivo entre ambos sexos y logrando así la democracia justa que todos los países mencionan y hacen alusión y que en realidad se dé un Estado de derecho.

Una ley de cuotas es una norma que obliga a los partidos políticos a presentar listas de candidatos equilibradas entre mujeres y hombres. Se trata de una medida de "acción afirmativa", es decir la acción de una política pública que busca impulsar la igualdad de derechos con la finalidad de superar el desequilibrio que impide a las mujeres acceder a cargos de elección popular en igualdad condiciones respecto a los hombres. Es decir, las cuotas actúan como "acelerador" para aumentar la inclusión de las mujeres a la política y toma de decisiones. (Phartenon, 2018, p.1).

A pesar que la Ley de Cuotas en otros países se da de una manera muy común, en Guatemala aún no existe una ley similar a esta, México es un ejemplo cercano a la aplicación de una normativa que regula la participación de las mujeres, por lo tanto es importante considerar que Guatemala forme parte de los países que cuentan con tal normativa, así como también tal situación ha sido objeto de estudio por años, y poder lograr establecer los cambios positivos que se han dado en los países que cuentan con dicho apoyo, dado que los habitantes que son los que eligen de manera democrática al ver la participación de las mujeres sienten mayor confianza al elegir a sus nuevas autoridades. Para comprender de manera clara lo concerniente a la participación igualitaria de hombres y mujeres, Sobre la Ley de Cuotas Zúñiga (2013) indica que:

La demanda por un aumento de participación de las mujeres en el sistema político se ha hecho un lugar en los debates políticos contemporáneos, afirmando la necesidad de una configuración profunda del espacio público que es presentada como una condición *sine qua non* para la emancipación de las mujeres, así como un verdadero presupuesto para el propio perfeccionamiento del sistema democrático. (pag.15)

Al referirse a se identifica con números de personas que participan de una organización política, es decir un porcentaje establecido dentro del marco legal de cada país según el criterio de los legisladores, la decisión de aprobar o no una ley tal corresponde al Organismo Legislativo, que está conformado por diputados elegidos democráticamente, cada cuatro años para ejercer dicho cargo. Teniendo como requisitos esenciales los regulados tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en la Ley electoral y de Partidos Políticos ambos códigos, resaltando que ambas leyes tienen carácter de leyes Constitucionales por ello la importancia de su función en el marco político.

Los guatemaltecos en el afán de involucrarse en los temas políticos analizan si la legislación guatemalteca no prohíbe la participación de la mujer en el ámbito político y se hacen la siguiente interrogante ¿Por qué en Guatemala no existe la participación de las mujeres en el marco político?, esto sucede a raíz que el país políticamente siempre ha sido manejado por hombres y que resalta la cultura del machismo. A diferencia de otros países como Panamá, Finlandia, Filipinas, Indonesia entre otros, han sido gobernados por mujeres las que fueron electas democráticamente como presidente por ende tienen el poder de gobernar a una nación. Pues

con el hecho de poder participar en las contiendas electores los miembros del país que gobiernan escuchan las distintas ideas que poseen y en consecuencia democráticamente llegan al poder.

En Guatemala a lo largo de la historia se ha involucrado a mujeres importantes dentro del marco político social por ejemplo: Rigoberta Menchú quien es una mujer empoderada, disciplinada reconocida por ser activista y defensora de la paz, la justicia de los pueblos indígenas, que a lo largo de los años ha escrito varios libros en los que narra la forma en que logro romper los paradigmas, que las mujeres son para el hogar y no para ser parte fundamental de las decisiones que pueden enriquecer a un país. Es por ello que teniendo mujeres profesionales es necesario que se les abran las puertas para demostrar que tienen el potencial y las ganas de sacar adelante a una familia, a un municipio, a un departamento y sobre todo a un país. Tal como se menciona en la página CNDH MÉXICO. s.f.

La activista guatemalteca creció en un país afectado por un conflicto armado entre el gobierno y una guerrilla reivindicadora de justicia social y mejores condiciones de vida. Para poder combatir contra esta organización popular, el gobierno optó por la violencia para lograr reprimirla. Asimismo, implementó una política de exterminio contra la población indígena maya. Debido a esta situación, gran parte de la familia de Rigoberta fue víctima: su madre y su hermano mayor fueron torturados y asesinados por los militares, y su padre quemado vivo durante una protesta. Por ésta y otras razones, desde joven Rigoberta se involucró en diversas causas sociales y fue participante en foros internacionales para denunciar las desigualdades económicas, sociales culturales y políticas dentro de su país... (Párr. 2)

Es entonces que el aspecto cultural también ha sido un punto de partida para la poca participación de la mujer; y en consecuencia los pueblos generalmente designan a los hombres como los principales seres para poder gobernar una comunidad, independientemente de la capacidad de los mismos, únicamente por respeto que deviene de su cultura es que lo realizan de tal manera, por lo que definitivamente con los años la situación es importante que cambie y las mujeres puedan; no solo en la capital de la república, ejercer puestos importantes, sino también en el interior de la república dado que el derecho consuetudinario es el que prevalece en las aldeas, caseríos entre otros.; que es donde generalmente se da más la exclusión al género femenino; los países que muestran el apoyo a las mujeres por medio de su ordenamiento jurídico se describirán a continuación:

República de Argentina

País pionero en darle forma jurídica a la participación de las mujeres a nivel a través de su normativa demuestran que la mujer es importante y le dan la oportunidad de poder formar parte de las agrupaciones políticas. A la presente fecha se da el apoyo a las mujeres en proporcionalidad pues dentro de su ordenamiento jurídico existe la Ley de Cupo 24012 de 1991 y su Reglamento 379/93 emitido por el Honorable Congreso de la Nación Argentina en la que se establece que obligatoriamente un porcentaje del género femenino debe estar presente dentro de las organizaciones

políticas para tener un equilibrio y respeto a los derechos humanos. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 24012 1991 y Decreto Reglamentario 379/93 del Honorable Congreso de la Nación Argentina (1991) establece:

Sustitúyase el art. 60 del dec. 2135/83 del 18 de agosto de 1983, con las modificaciones introducidas por las leyes 23247 y 23476, por el siguiente: Art 60 Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta 50 días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo de 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

En el párrafo anterior, queda evidenciado que Argentina es un país que se preocupa por darle oportunidad a las mujeres para poder ser electas y formar parte del Estado, en las líneas de su legislación establece la participación de las mujeres en un 30%. Situación que suma a su Estado de Derecho y al principio de igualdad; sumando cada vez más en cargos y puestos públicos a las mujeres; y con ello promover el desarrollo para las familias; así como una clara motivación a que las siguientes generaciones continúen con el legado tanto político, económico social y a la vez cultural. Guatemala cuenta con normativas que aportan a respetar la igualdad de género; sin embargo, es importante seguir avanzando a nivel legal.

Al efectuar un estudio profundo de la ley por la que se modifican normas de la Legislación Electoral para Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las listas de candidatos se puede observar que la mujer en Argentina tiene oportunidades y derechos tutelados por la legislación, derechos que el Estado de Guatemala aun no legisla en una ley especial, en menoscabo de la mujer guatemalteca; a pesar de contar con el decreto número 7-1999 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, que resulta ser una ley general. Las legislaciones de Argentina demuestran, la necesidad de que el Estado de Guatemala legisle en favor de la participación equitativa de la mujer en los eventos eleccionarios, y promover más las virtudes de las mujeres, a través de una ley especial.

Argentina motiva la ley por la que se modifican normas de la Legislación Electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos. De acuerdo a la normativa analizada se da de forma estricta y apegada al derecho la igualdad de género ya que se establece que cada organización política no importando si es independiente o algún tipo de alianza al solicitar su inscripción deben de contar con la participación de ambos sexos tanto mujeres como hombres la forma en que se establece es la siguiente: cada organización debe contar de forma intercalada con un hombre y una mujer hasta completar la organización política es decir en que debe cumplirse con el requisito del 50% de participación objetiva. De acuerdo con el artículo 104 de la Ley por la que se modifican normas de

la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos (1997):

Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, sean de un Partido, Agrupación Independiente o Alianza, solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su confirmación, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer un hombre. La participación de la mujer en forma equitativa en procesos eleccionarios para optar a puestos públicos, también ha sido objeto de tutela en otros países de América, tal como es el caso de Colombia.

República de Colombia

Es importante tomar en consideración que Colombia es uno de los países que cuenta con la ley denominada Ley 581 de 2000 del Congreso de la República de Colombia, creada para promover la participación de las mujeres en eventos electorales para optar a puestos en los que se toman decisiones de índole política; y dejar por un lado los paradigmas de que únicamente los hombres pueden participar en la toma de decisiones políticas de un país, que por años ha prevalecido, no solo en un país sino en el mundo entero; y con ello ser parte también del cambio internacional y aportar al país de manera legal y justa; un ordenamiento jurídico que refleje la igualdad de género y sirva de ejemplo para otras naciones; en virtud de que existe una ley específica que promueve tal extremo; al respecto el artículo 1 de la Ley 581 de (2000) regula:

Finalidad. La presente ley crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público,

incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias decisión de la sociedad civil.

La legislación del Estado de Colombia supera a la legislación del Estado de Guatemala en cuanto a la tutela de los derechos de la mujer mediante una ley especial de cuotas que reivindique la importancia de la participación de la mujer dentro del ámbito político social, en Colombia la participación efectiva de la mujer se da de la siguiente forma: Mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio son desempeñados por mujeres es decir deben ser ejecutados de la forma en que la ley lo determina. Lo interesante de la norma es que quien desobedeciere lo estipulado tendrá una sanción económica y claramente eso afectaría a la economía de los colombianos en ejercicio de los puestos establecidos, y al no acatar las órdenes en mención pueden hasta ser destituidos del puesto que ocupen.

Los ciudadanos colombianos como prácticas de buena conducta acatan las ordenes de los altos poderes del Estado y es así como las mujeres se sienten con la libertad de poder proponer ideas y ser parte fundamental de los partidos políticos y así poder optar a un cargo público pero el trasfondo de esto no termina con eso, pues al mostrar a la mujer como tal las nuevas generaciones se interesan por seguir estudiando y profesionalizarse al darse cuenta que se tienen oportunidades de sobresalir en el país. y con ello también disminuir que sus habitantes busquen oportunidades en otros

países y sea menor el índice de personas que se vayan del país. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 581 de 2000 de la República de Colombia (2000):

El nombramiento por Sistema de Ternas y Listas. Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer. Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción.

Es por ello que los motivos de derecho que fundamentan la creación de una normativa que promueva la participación de las mujeres colombianas se dio en virtud de la desigualdad que existe en dicho país, tal y como sucede en Guatemala, es importante conocer sobre las legislaciones de otros países ya que motivan a poder aplicar leyes que favorezcan al pueblo guatemalteco y en especial a las mujeres por lo que se da en el día a día. Dado que Colombia no fue el primer país en crear la ley de cuotas sino se sumó a la decisión que tomaron los argentinos de ser los pioneros en crear la ley en mención y pasar así a la historia internacional de promover el apoyo hacia las mujeres por medio de sus diferentes legislaciones; con ello han mostrado un avance significativo en la democracia de dicho país en atención.

La Constitución Política de la República de Colombia a pesar de contemplar que los colombianos son iguales en derechos sin distinción de sexo, tuvo la necesidad de fomentar el apoyo hacia las mujeres ya que no era suficiente lo preceptuado en la Constitución. Guatemala de igual

manera cuenta con un artículo que regula que los guatemaltecos son iguales en derechos el cual se denomina Libertad e Igualdad y puede ser ubicado en el artículo 4 del cuerpo normativo en mención, sin embargo para poder darle participación a la mujer se necesita contar con una ley específica que regule el derecho de participación política, y a la vez dadas las circunstancias se obligue a las organizaciones políticas a integrar mujeres para optar a puestos de elección popular, ya que es evidente que al no poseer una presión de forma escrita no se logrará el objetivo.

República del Perú

En la República del Perú la participación política de la mujer inicio hace más de 60 años, tiempo después se promovió en mayor número la participación de las mujeres y se pudo incrementar así el manejo de los distintos puestos de los diferentes organismos del Estado y que fueran las mujeres quienes también ejerzan dichos puestos ya que a lo largo de su historia han sido un país que no ha dejado por un lado a las mujeres; pues siempre se ha caracterizado por incentivar y promover la igualdad de género y con la Ley 12391 (1955) emitida por el Congreso de la República Peruana perfeccionaron esta circunstancia. A pesar que es un país que no cuenta con tanto comercio y que se ve limitado en muchos aspectos de crecimiento nacional; la lucha por su democracia si ha tenido grandes avances.

El primer hito y uno de los más importantes en la participación política de la mujer fue el sufragio femenino. En 1993, en la décima Constitución Política del Estado, se otorgó el

sufragio a las mujeres que sabían leer y escribir, no obstante, este derecho fue restringido solo a elecciones municipales que se establecieron recién en 1963, En 1955 mediante la Ley N.º 12391, el derecho al voto de las mujeres fue reconocido y se concretó en las elecciones generales de 1956. Este proceso fue el primero en la historia republicana en el que las mujeres obtuvieron representación en el parlamento, con 8 diputadas de un total de 182 escaños y 1 senadora de 53 (Jaramillo y Valenzuela, 2019, p.60).

Al leer la historia política de la República de Perú se puede observar cómo en décadas anteriores estaban en una situación sumamente preocupante pues las mujeres definitivamente no formaban parte de ningún movimiento político, mucho menos tenían puestos públicos, sin embargo con los años han superado en cuanto a creación de leyes que permiten la participación de las mujeres en el ámbito político a muchos países hasta poder tener una ley que promueve la participación de la mujer en igualdad de condiciones en la toma de decisiones políticas; y así cumplir con los estándares internacionales en materia de derecho de género, que tienen como finalidad cerrar la brecha de diferencia que existe entre el hombre y la mujer.

En la República de Perú existe la Ley por la que se modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos. Ley N31030 del Congreso de la República de Perú (2021), esta normativa se encarga de establecer la participación en un 50% de las mujeres al momento de conformar una agrupación política pues en la actualidad se cumple con lo que en su momento fue establecido y las mujeres ocupan cargos importantes dentro de los diferentes poderes del

Estado. Perú ha tenido diversos cambios a lo largo de su historia sobre la participación de las mujeres dado que poco a poco fueron considerando que al existir pactos internacionales de derechos sociales y políticos claramente estaban violentando uno de los derechos más importante de las mujeres y que gracias a la conciencia y el análisis de sus legisladores pudieron erradicar esa discriminación.

Los tres países que se mencionan (Argentina, Colombia y Perú), son países cercanos al Estado de Guatemala y tienen un crecimiento importante en las distintas legislaciones. A pesar que son leyes nuevas (ley de cuotas, ley de cupo), han tenido realce en los últimos tiempos, por ende han sido noticia a nivel internacional; dado a que tutelan principios rectores de participación ciudadana en condiciones de paridad, equidad e igualdad de la mujeres, en los procesos eleccionarios, y le permite a las mujeres acceder a puestos públicos de elección popular, es decir las mujeres participan activamente en la toma de decisiones políticas, que determinaran el desarrollo económico y social desde los puestos políticos a los que fueron electas por la colectividad.

Diferencias relevantes del estudio del Derecho Comparado

Una de las diferencias marcadas en relación a la ley de cuotas en los países como Argentina, Colombia y Perú radica en el nombre de cada ley pues el contenido de las mismas en el fondo del asunto es el mismo, indicarles

a las agrupaciones políticas que deben contar con mujeres dentro de sus organizaciones, así como el porcentaje que cada país ha considerado para poder desarrollarse. Con claridad se puede observar que el porcentaje es distinto en cada país sin embargo ha sido a base de ir implementando la normativa en mención pues en la República de Argentina se inició con una participación menor que a lo largo de los años fue evolucionando hasta lo que hoy en día se da que es un 50% de participación de mujeres. En la República de Colombia y la República de Perú el porcentaje es distinto sin embargo tutela la participación del género femenino en los partidos políticos.

Ahora bien comparando las legislaciones de las Repúblicas de Argentina, Colombia, con la legislación de la República de Guatemala; se pudo establecer la carencia de una ley especial que legisle la participación de la mujer en forma equitativa en los partidos políticos, por lo tanto la tutela eficaz de los derechos políticos de la mujer no han sido considerados por los legisladores guatemaltecos; por lo tanto aportar a la democracia y sociedad de cualquier forma es importante y sobre todo crear normas especiales que tiendan a incentivar en las mujeres guatemaltecas el deseo de formar parte del sistema político nacional, facilitándoles los mecanismos legales para hacer viable su participación activa.

Motivos de derecho que fundamentan la viabilidad de incorporar la ley de cuotas al ordenamiento jurídico guatemalteco

Al referirnos a una ley de cuotas con la que Guatemala aún no cuenta podemos referirnos inicialmente como un apoyo directo hacía las mujeres; la ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer decreto 7-1999 en atención a la promoción y oportunidades que deben tener las mujeres; considerar que en un tiempo el país pueda crear una ley específica en donde pueda tomarse como un antecedente la normativa de los países de Argentina, Colombia y Perú en el ámbito de oportunidades políticas y que pueda establecerse el porcentaje con el que contaran las agrupaciones políticas para poder inscribirse ante la autoridad competente y que se cumpla con el requisito indispensable de la participación de las mujeres. Tomando en cuenta que en Guatemala tanto las mujeres como los hombres son protegidos por la legislación guatemalteca; ambos cuentan con los mismos derechos.

Es necesario hacer cumplir con la Constitución Política de la República de Guatemala en atención a lo que establece el artículo 4; ya que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Tanto el hombre como la mujer por lo que las oportunidades no son negadas a ningún guatemalteco sin importar su género, basta con que quiera ser partícipe de una agrupación política; así mismo el artículo 3 numeral 1 de la ley de servicio civil decreto 1748 claramente es un soporte hacia el

orden público y los derechos que son garantías irrenunciables y que dan un fundamento a los ciudadanos guatemaltecos ya que tienen derecho a optar a los cargos públicos, y a ninguno puede impedírsele el ejercicio de este derecho. En tal sentido la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (1999), lo regula de la siguiente forma:

Igualdad Jurídica. El Estado impulsara la emisión de legislación específica para lograr que las mujeres ejerzan capacidad jurídica idéntica a los hombres, en especial para firmar contratos y administrar bienes, así como trato igual en todas las etapas del procedimiento en los tribunales e igual derecho respecto a la libre circulación y a la libertad para elegir su residencia y domicilio (artículo 25).

Por lo que con claridad ya existe legislación guatemalteca que ordena a los legisladores la creación de una ley especial; y que únicamente es necesario hacerle ver al Honorable Congreso de la República de Guatemala la necesidad sentida, para la creación de una ley especial que pueda como se ha mencionado establecer el porcentaje de la participación de las mujeres en un partido político y que solo así se logre definitivamente la participación de ambos géneros. Haciendo del conocimiento de los guatemaltecos los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley del Servicio Civil decreto 1748; Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer decreto 7-1999. y lograr la creación de la Ley de Cuotas en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

Al momento que Guatemala legisle en favor de la Ley de Cuotas estará en consonancia o a la altura de las legislaciones de los países de Argentina, Colombia, Perú y México en virtud que son pioneros de la normativa que da soporte a la participación de las mujeres en forma paritaria en el ámbito político y que solo así han logrado que la democracia prevalezca y los puestos públicos sean ocupados equitativamente y no únicamente por hombres como se ha visto a lo largo de los años. La sociedad civil, las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres y sobre todo el procurador de los Derechos Humanos deben, de efectuar las gestiones necesarias para que el derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad para optar a cargos públicos sea tutelado.

En Guatemala existe la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos Decreto 54-86 que claramente, como su nombre lo indica son autoridades comisionadas para verla por el cumplimiento de todas las normativas, pactos y el ordenamiento jurídico en relación a la materia. Es importante velar porque se cumpla con las atribuciones de las entidades públicas y que se respete la legislación nacional y que cada día más guatemaltecos puedan involucrarse y conocer de las instituciones que velan por los derechos de todos los guatemaltecos De acuerdo al artículo 156 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos Decreto 54-86 (1986):

Concepto y fines. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, en adelante denominada la Comisión, es un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad integridad física y psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala.

Guatemala es parte de tratados internacionales fundamentales para la protección de los derechos humanos, pactos y tratados que protegen los derechos civiles y políticos de las personas, por ello el país necesita que se promuevan leyes que perduren en el tiempo y que apoyen a las mujeres en igualdad a los hombres. La Constitución Política de la República de Guatemala en su capítulo III regula lo concerniente a los Deberes y Derechos Cívicos y Políticos, uno de los principales incisos contempla que se debe cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución Política de la Republica. Tomar en cuenta a los órganos internacionales es importante con ello se lograría aportes legales, sociales y tener un fundamento no solo nacional sino también internacional.

En Guatemala a nivel político y social es importante mencionar los motivos de derecho que fundamentan la viabilidad de incorporar una ley de cuotas al ordenamiento jurídico guatemalteco, es importante establecer lo que regula la ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, que regula todo lo concerniente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral; y la forma de conformación de las organizaciones políticas, requisitos idóneos de las

personas para poder optar a cargos públicos, impedimentos para hacerlo y demás requisitos esenciales De acuerdo al artículo 214 de la Ley Electoral y De Partidos Políticos (1986) De los Requisitos de Inscripción:

La inscripción se solicitará por escrito en los formularios que proporcionará el Registro de Ciudadanos para este efecto, en los cuales deberán consignarse los datos y aportar los siguientes documentos: a) Nombres y apellidos completos de los candidatos, número de su documento de identificación y número de su inscripción en el Registro de Ciudadanos b) Cargos para los cuales se postulan c) Organización u organizaciones políticas que las inscriben d) Certificación de la partida de nacimiento de los candidatos e) copia del Documento Personal de Identificación f) original de la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas; ...

Del análisis del artículo anterior se evidencia que no existe un inciso que regule que los partidos políticos deben tener por lo menos la participación de una mujer dentro de la organización política, a pesar de que la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el artículo 2 de forma general regula la participación de la mujer; es necesario que exista una ley especial que imperativamente exija a los partidos políticos que incluyan en su conformación o en sus candidatos a cargos públicos a la mujer para que también pueda ser escuchada, dar su punto de vista y tomar sus ideas para apoyar a la sociedad pues en el mundo se han escuchado ideas claras y que han logrado grandes avances para las distintas naciones; hoy en día ya no es un mito que las mujeres tienen capacidad; es todo lo contrario se puede evidenciar con claridad que el género femenino tiene mucha capacidad.

Las mujeres a raíz de la ley de cuotas en los países de Colombia, Argentina y Perú siguen fomentando la igualdad de género, el apoyo a la toma de decisiones por igual se puede destacar que la Constitución de los países en mención protege los derechos y garantías de los ciudadanos, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala sin embargo al adentrar en el estudio de los cuerpos normativos se puede evidenciar que los motivos principales que dieron lugar a la creación de leyes que apoyan a las mujeres, promover su participación en la política de cada país se ha dado por la falta de oportunidades que tienen. Claramente puede surgir la duda del por qué Guatemala necesita que se promueve una ley que contemple la participación de las mujeres y es evidente que se necesita. Posiblemente en las áreas urbanas la situación se vea de una forma distinta, pero en las rurales el quehacer diario es completamente diferente.

Muchas veces en las áreas rurales; en los pueblos el acceso a plataformas virtuales es complicado ya que a la fecha existen páginas guatemaltecas de importancia, como la del Organismo Legislativo en donde las personas pueden informarse sobre la creación de una ley; y al visitar el sitio web se puede evidenciar que existen cantidad de iniciativas de ley que han quedado en eso únicamente en una idea plasmada en un documento que no surte efectos jurídicos como tal en virtud que al someter a votación las mismas no obtienen el resultado que se espera para que pueda continuar con el trámite legal de aprobación. Al leer varias de las iniciativas

propuestas por los legisladores guatemaltecos en ninguna se puede observar que se trate de incentivar a que la mujer sea participe de las contiendas electorales.

Es importante también mencionar a los medios de comunicación escritos, a pesar de la tecnología juegan un papel importante en el tema político, social y cultural pues son los encargados de llevar la noticia a los pueblos más lejanos que no tienen el acceso a medios de comunicación telefónica modernos; los medios de comunicación escritos son de importancia para promover la participación ciudadana en temas políticos y dar a conocer la forma en que se toman las decisiones en otros países, Por lo tanto los motivos de derecho que fundamentan la viabilidad de incorporar la ley de cuotas al ordenamiento jurídico guatemalteco, se basa en el derecho comparado ya que en base a este se pueden realizar reformas, o la creación de leyes especiales que fomenten la participación de las mujeres en el marco político.

Conclusiones

En relación con el objetivo general que se refiere a establecer los motivos de derecho que fundamentan la creación de la ley de cuotas en los países de Argentina, Colombia y Perú, para su aplicabilidad en el ordenamiento jurídico guatemalteco, se concluye que en la legislación de los países analizados la necesidad surge a través de la poca participación que se les da a las mujeres. En consecuencia, los legisladores atendiendo a la necesidad de participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el ámbito político, crearon normativas que establecieran un porcentaje de participación de las mujeres para poder optar a candidaturas en los distintos puestos políticos con ello han logrado tener un avance significativo para reforzar la democracia de cada nación que cuenta con la normativa.

El primer objetivo específico que consiste en analizar la igualdad como derecho humano de la mujer, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala; al realizar el presente trabajo de investigación, se arribó a la siguiente conclusión: que los seres humanos son iguales en derechos y obligaciones, es decir que qué uno de los fines principales del Estado es velar por la protección de sus habitantes y así también lograr el bien común. En consecuencia, los derechos de las mujeres aún son vulnerados a pesar de las prohibiciones que existen de violentar los mismos; sin embargo, la ley la Ley de Dignificación y

Promoción Integral de la Mujer decreto 7-1999; puede ser un punto de partida para la creación de una normativa específica de apoyo hacía las mujeres en el ámbito político y social.

Con relación al segundo objetivo específico consiste en Analizar la legislación de los países de Argentina, Colombia y Perú que tutelan la participación de las mujeres en el ámbito político; al analizar cada una con claridad se puede establecer que son normativas que en su articulado regulan la existencia de la protección y a la vez promoción de la participación de las mujeres, considerando de manera legal cada detalle para que no surja contradicción entre dichas legislaciones; y así lograr un país de oportunidades para las mujeres y que sean tomadas en cuenta en las decisiones importantes que marcarán la historia de sus naciones y que pueda trascender no solo de manera nacional sino también internacional ya que son países que no están lejos de Guatemala y que con claridad son un ejemplo para el mundo entero en temas de igualdad sobre derechos humanos.

Referencias

- Agencia de la ONU para los Refugiados comité español. (2017, 22 de abril). ¿Cuáles son los derechos humanos de tercera generación? https://eacnur.org/es/blog/derechos-humanos-tercera-generacion-
- CNDH MÉXICO. (2018) Rigoberta Menchú, activista de los derechos humanos de Guatemala y ganadora del Premio Nobel de la Paz https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/rigoberta-menchu-activista-de-los-derechos-humanos-de-guatemala-y-ganadora-del-premio-nobel
- Comité CEDAW, Oficina del Alto Comisionado de DDHH, (2004) recomendación General No. 28 https://issuu.com/oacnudhgt/docs/herramienta_para_incorporar_el_enfoque_de_derechos/s/13202415
- Diplomado en relaciones internacionales. (2023, 15 de diciembre). Carta Magna antecedentes y análisis. http://www.cacheirofrias.com.ar/Antecedentes_y%20analisis_de_l a_Carta_Magna_1215.htm
- Fundación Juana Vives Suría. (2010, 09 de septiembre). Derechos humanos: historia y conceptos básicos chrome-

- extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.cl acso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf
- Foro Jurídico. (2023, 1 de febrero). Concepto de Derechos Humanos https://forojuridico.mx/concepto-de-derechos-humanos/#_ftnref1
- La Carta Magna (1215) Importancia de la carta magna Recuperado enero de 2024 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://patriciomara niello.com.ar/home/wp-content/uploads/2015/01/carta-magna-inglesa.pdf
- La costumbre jurídica de los pueblos mayas. (2005) Realidad nacional. Existencia del derecho consuetudinario maya, garífuna y xinca) https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08062-10.pdf
- Noticias ONU (2023) Guatemala, experta en derechos humanos denuncia posibles represalias contra jueces de casos de corrupción https://news.un.org/es/story/2023/07/1522712

Prensa Libre (2023, 19 de noviembre). Capturan a Marcela Blanco, ex candidata a diputada de semilla https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/capturan-a-marcela-blanco-excandidata-a-diputada-de-semilla-vinculada-al-caso-de-ocupacion-de-la-usac-breaking/

Proyecto de crecimiento de PIB de Guatemala. (2019, 4 de abril). Covid19 y el mundo del trabajo: Punto de partida, respuesta y desafíos en
Guatemala.chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/--sro-san_jose/documents/publication/wcms_755522.pdf

Legislación Nacional

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala. Decreto 1-85.
- Organización de las Naciones Unidas. (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

 Aprobado por el jefe de Estados de Guatemala. Decreto Ley 49-82
- Naciones Unidas. Asamblea General. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Aprobada por el Congreso de la República de Guatemala. Aprobada por el jefe de Estados de Guatemala. Decreto Ley 49-82

- Naciones Unidas. Asamblea General. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala. Decreto 9-92
- Naciones Unidas. Asamblea General (1989). Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- Congreso de la República de Guatemala. (1999). Ley de Dignificación y Promoción Integral de la mujer. Decreto 7-1999
- Congreso de la República de Guatemala (1969). *Ley de Servicio Civil*.

 Decreto 1748
- Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008

Legislación internacional

Congreso de la República de Colombia. (2000). La adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público. Ley 581 de 2000. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.oas.org/juridico/PDFs/Mesicic5_col_RJ_anex42.pdf

Congreso de la Nación Argentina. (1991). Ley de Cupo 24012 y Decreto Reglamentario 379/9. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://oig.cepal.org/sites/default/files/1991_ley24012_arg_0.pdf

Congreso de la República de Perú. (2020). Ley por la que se modifica normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos. Ley N31030 chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/31030-LEY.pdf